

FICHA REGULACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

REGULACIÓN BÁSICA DE LOS JUEGOS	- Ley 8/2010, de 15 de julio, de los Juegos y Apuestas. - Decreto 26/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Decreto 134/2006, de 3 de octubre, por el que se determina la zona de influencia de centros de enseñanza y de atención a menores en la que no podrán ubicarse establecimientos para la práctica del juego. - Decreto 98/2014, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas externas de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifican otras disposiciones de carácter general relacionadas con el juego y las apuestas. - Decreto 88/1990, de 23 de mayo, por el que se reglamenta el Servicio de Inspección del Juego en Canarias. - Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Decreto 138/1986, de 29 de septiembre, por el que se regula el juego mediante boletos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Decreto 174/1989, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Decreto 204/2001, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.
---------------------------------	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO LLORENS DE LA CRUZ - VICECONSEJERO/A

Fecha: 05/06/2026 - 11:18:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NZp1/hVFRnEaZqLx4kakTg==



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 11:27:25

	- Decreto 77/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias.
ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DEL AÑO DE LA MEMORIA	No existen a la fecha. Se hace constar que en la actualidad se está tramitando el Proyecto de Decreto por el que se planifican los Juegos y Apuestas en Canarias y se modifican otras disposiciones de carácter general relacionadas con el juego y las apuestas.
MEMORIA AUTONÓMICA DE JUEGO	No existe a la fecha.
ÓRGANOS/OBSERVATORIOS AUTONÓMICOS	No existe a la fecha.
CASINO	
Juegos permitidos	Ruleta, francesa y americana, Black Jack, punto y banca, Póker de contrapartida, juegos de circulo, torneo o campeonato de círculo, bingo tradicional, bingo de sala,bingo de red, espacios apuestas externas
Operadores autorizados	7
BINGO	
Modalidades permitidas	Bingo tradicional, bingo de red, bingo de sala, espacios de apuestas externas
Operadores autorizados	41
MAQUINAS	
Tipos de máquinas autorizadas.	LOS TIPOS DE MÁQUINAS SON Tipo B: Máquinas con premio en metálico. B1- De un solo jugador, puede instalarse en locales de restauración, bingos, casinos y salones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO LLORENS DE LA CRUZ - VICECONSEJERO/A

Fecha: 05/06/2026 - 11:18:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NZp1/hVFRnEaZqLx4kakTg==



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 11:27:25

	B2- Con premios especiales, pueden ser varios jugadores, en bingos, salones y casinos, se pueden interconectar B3.- Igual que las B2, (la diferencia está en los multipuestos o premios) C- Máquinas de azar, únicamente su instalación en posible en casinos.
Límites de apuesta	B1 0,20 € B2 0,20 € (máximo 5 partidas) B3 0,20 € (máximo 30 partidas) C Se fija en la resolución de homologación
Límites de premio	B1 Máximo 400 veces el valor de la partida o partidas simultáneas jugadas B2, B3 Máximo 1000 veces el valor de la partida o partidas simultáneas jugadas C Se fija en la resolución de homologación
Requisitos técnicos	Fijados en el Decreto 26/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Payout	Existe, pero no hay datos disponibles
Operadores autorizados	250
APUESTAS	
Tipos o modalidades de apuestas permitidas	Apuestas externas mutuas Apuestas externas de contrapartida Apuestas externas cruzadas Apuestas externas simples Apuestas externas combinadas o múltiples Apuestas externas presenciales Apuestas externas no presenciales Apuestas externas en vivo Apuesta no en vivo o prepartido
Requisitos regulatorios	Están sujetas a autorización administrativa previa otorgada por el órgano competente en materia del juego y apuestas de la Administración Autonómica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO LLORENS DE LA CRUZ - VICECONSEJERO/A

Fecha: 05/06/2026 - 11:18:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NZp1/hVFRnEaZqLx4kakTg==



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 11:27:25

	2. Podrán ser titulares de dicha autorización las personas físicas o jurídicas constituidas de conformidad con las determinaciones de la normativa en materia de juegos y apuestas en Canarias, - Decreto 98/2014, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas externas de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifican otras disposiciones de carácter general relacionadas con el juego y las apuestas (BOC 205, de 22.10.2014)
Medidas regulatorias para prevenir el fraude en las apuestas y en las competiciones deportivas	La empresa operadora de apuestas externas deberá incorporar en los boletos o resguardos de apuestas externas medidas de seguridad y garantías de autenticidad y antifraude, ya sea mediante la utilización de calidades de papel no estándar, marcas de agua, tintas de seguridad, microtexto o cualquier otro dispositivo disponible tecnológicamente y que sea adecuado al fin pretendido.
Operadores autorizados	6
JUEGO ONLINE	
Regulado	Es competencia estatal
Requisitos	-
Operadores autorizados	-
OTROS JUEGOS DE CARÁCTER TRADICIONAL	No consta

LICENCIA DE FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES	
Se requiere licencia	Requiere inscripción
Registro público de fabricantes y distribuidores	0 en Las Palmas
PUBLICIDAD	Regulado en el artículo 10 de la Ley 8/2010,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO LLORENS DE LA CRUZ - VICECONSEJERO/A

Fecha: 05/06/2026 - 11:18:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NZp1/hVFRnEaZqLx4kakTg==



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 11:27:25

	de 15 de julio, de los Juegos y Apuestas.
OBLIGACIONES DE INFORMACION AL REGULADOR	Existe, pero no hay datos disponibles
PROHIBICIÓN DE ACCESO AL JUEGO	
Menores	Queda prohibido a los menores de edad y personas con discapacidad el uso de las máquinas recreativas con premio y de las de azar, así como la participación en apuestas y juegos
Registro de personas autoexcluidas y prohibidas	El Registro de Prohibidos de Acceso al Juego constituye el instrumento destinado a facilitar a los establecimientos de juegos colectivos la información necesaria para la efectividad del derecho subjetivo de los ciudadanos a que les sea prohibido la entrada en dichos establecimientos a sí mismos, a los terceros sobre cuyos actos de administración y disposición del patrimonio recaese un interés legítimo judicialmente establecido y aquellos otros para los que haya sido resuelta la prohibición de entrada en los mismos. La información de este registro se facilitará a los titulares tanto de los establecimientos de juego como de los títulos habilitantes vinculados a los mismos con la finalidad de impedir el acceso al juego de las personas inscritas en dicho registro.
Personas vinculadas al deporte	No consta
Personas vinculadas al juego	No consta
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO LLORENS DE LA CRUZ - VICECONSEJERO/A

Fecha: 05/06/2026 - 11:18:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000NZp1/hVFRnEaZqLx4kakTg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NZp1/hVFRnEaZqLx4kakTg==



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 11:27:25

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LOS REGISTROS AUTONÓMICOS DE PROHIBICIÓN DE ACCESO AL JUEGO

CARACTERÍSTICA	INFORMACIÓN
Vigencia de la prohibición (tiempo de carencia): tiempo mínimo en que la prohibición debe estar activa	- El tiempo que quiera el interesado desde indefinido a un tiempo límite. -Sin tiempo mínimo
Vigencia de la prohibición: elección de los tiempos de aplicación de la prohibición	El que el interesado solicite, sin límites
Elección del juego donde se aplica la prohibición	Todo tipo de juego
Locales/Juegos a los que se aplica la prohibición	Salones juego recreativos, casinos,bingos, locales apuestas externas
Locales/Juegos sin control de identificación previa	-
Locales/Juegos no regulados, no autorizados o no comercializados	-
Tasa (importe a abonar para la cancelación de la inscripción)	Ninguna
Situaciones de abono de tasa	-
Ámbito territorial de la prohibición/de protección	Regional y nacional
Puntos de presentación de solicitudes	Registros, Policía Nacional
Tramitación electrónica de las solicitudes	Sí
Otras modalidades de inscripción en el registro	Ninguna
Normativa de desarrollo	-
Datos de contacto	928 21 10 33
Convenio de interconexión con el registro estatal	Sí Resolución de 7 de octubre de 2024, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, para el establecimiento de un sistema de reconocimiento mutuo de las inscripciones realizadas en los respectivos registros de interdicciones de acceso al juego a través de su interconexión automatizada. (BOE 249, de 15 de octubre de 2024)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO LLORENS DE LA CRUZ - VICECONSEJERO/A

Fecha: 05/06/2026 - 11:18:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NZp1/hVFRnEaZqLx4kakTg==



El presente documento ha sido descargado el 05/06/2026 - 11:27:25